

Julio 5/24

# 3832.

81/7968  SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Res. aprobatoria del contrato intervenido  
entre la Común de agua y la compañía  
anónima de explotaciones industriales  
(transacción)

6 piezas



*Orden del Sr. Manuel de J. Troncoso*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1562

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
5 de julio, 1944.-

Señor doctor  
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle una Resolución que aprueba el Contrato intervenido entre la Común de Azua y la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales, el 21 de junio del año en curso, por virtud del cual se pone término, mediante una transacción, a la controversia existente desde hace tiempo entre la Común de Azua y la citada Compañía, en relación con la propiedad de una parte del antiguo ejido municipal.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

*21/7968*



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Imp. Moya 5445

VISTO el inciso 2o. del artículo 22 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido entre el Ayuntamiento de la Común de Azua y la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales, de fecha 21 de junio del año 1944, por virtud del cual se pone término, mediante una transacción, a la controversia existente desde hace tiempo entre la Común de Azua y la citada Compañía, en relación con la propiedad de una parte del antiguo ejido municipal;

## RESUELVE :

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato intervenido entre el Ayuntamiento de la Común de Azua y la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales, que copiado a la letra dice así:

"Entre la Común de Azua, representada en este acto de acuerdo con la resolución Municipal votada al efecto en fecha 19 del mes en curso, por el señor Síndico Municipal Doctor Julio H. Senior, médico, portador de la cédula personal de identidad Núm. 1253, serie 56, debidamente renovada para el corriente año, con domicilio y residencia en la calle "Miguel Angel Garrido" Núm. ( ), de la ciudad y común de Azua, accidentalmente en esta ciudad, que en lo adelante y para los fines de este contrato se llamará EL AYUNTAMIENTO; y la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales, con domicilio legal en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, representada por su Presidente el señor Licenciado Manuel A. Peña Batlle, abogado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad Núm. 2910, serie primera, debidamen-

FAM/.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

7<sup>o</sup> LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 5 del 19 de 19

en el folio..... del libro letra.....

No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, .....

Jefe de las Oficinas del Senado



*[Handwritten signature]*  
19

# CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre la Común de Azua y la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales, el día 21 de junio de 1944.-

ASUNTO:

PAG. NO. 2.-

te renovada para este año, autorizado para la firma del presente contrato por el Consejo de Administración de dicha Compañía en su sesión de fecha 20 de junio corriente, la que a los fines de este contrato será llamada LA COMPAÑIA, se ha convenido el siguiente contrato de transacción:

POR CUANTO: la citada COMPAÑIA ocupa en el Ejido de Azua una extensión de tres mil seiscientos noventa y una (3.691) tareas, en las cuales tiene establecidas las colonias del Central Azuano denominadas "Concordia" y "Laura", incluyendo todas sus anexidades y dependencias, potreros y montes;

POR CUANTO: respecto de las propiedades de esas tierras así ocupadas, existe una controversia entre el AYUNTAMIENTO y LA COMPAÑIA, alegando ambas partes razones distintas en las cuales fundamentan sus invocados y pretendidos derechos de propiedad exclusiva;

POR CUANTO: consecuentemente, existe también entre el AYUNTAMIENTO y LA COMPAÑIA una controversia acerca de la procedencia o no del pago de los arrendamientos de los terrenos ocupados por LA COMPAÑIA y que EL AYUNTAMIENTO pretende cobrar a partir del día 1o. de septiembre del año mil novecientos once en virtud de su Ordenanza de fecha 15 de agosto de dicho año, reformada por la Ordenanza votada el día 15 de noviembre del año 1921;

POR CUANTO: EL AYUNTAMIENTO alega, en favor de sus invocados derechos: a) un Auto solemne, de fecha 4 del mes de junio del año 1734, autorizado por el Alcalde Mayor de Santiago, Juez Visitador de Tierras Adentro, Don Vicente Díaz de León, en el cual se dan las líneas guardarrayas que desde antiguamente tenía el Ejido de Azua, que abarca desde "La Cruz de Hacha" hasta el río "Borneo" abajo, la "Sabana de los Bueyes" a la loma de "Forzoso" hasta la orilla del mar, la "Boca del Rosario" todo el arroyo arriba hasta la dicha su cabeza, de allí a "Los Maderos" hasta el "Carril" buscando la referida "Sabana Hacha"; y b) el Decreto de la Cámara Legislativa de fecha 6 de Octubre de 1875,

2<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 19*  
REGISTRADA AL No. *520*

en el folio *10* del libro letra *Q*  
No. *520* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *1* *cento*  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Ciudad Trujillo, *1* de *Julio* 19 *14*

*Señor*  
Jefe de las Oficinas del Senado

*[Handwritten Signature]*



por medio del cual se dispone, en su artículo lo., que "los terrenos del Ejido de Azua, cuya permuta por los del Vía fué anulada por acuerdo de la Convención Nacional, fecha 30 de Abril último, volverán a incorporarse en el Municipio que los administrará con arreglo a lo que prescribe este Decreto";

POR CUANTO: LA COMPANIA, por su parte, alega en abono de los derechos por ella pretendidos que el AYUNTAMIENTO no está provisto de un título fehaciente que le asegure la propiedad exclusiva del Ejido de la común de Azua, o que el título de que está provista contiene designaciones contradictorias, y finalmente, que dicho título es incompleto;

POR CUANTO: las respectivas pretensiones de las partes no han podido aún ser solucionadas, ni en forma definitiva judicial, ni en forma extrajudicial, motivo este por el cual desean arreglar y terminar la diferencia y controversia entre ellas existentes, mediante el presente contrato de transacción que convienen realizarlo y lo realizan bajo los siguientes puntos:

Artículo Primero: EL AYUNTAMIENTO reconoce a la COMPANIA ANONIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES, la propiedad exclusiva sobre los terrenos que actualmente tiene ocupados con las colonias del Central Azuano denominadas "Concordia" y "Laura", con sus potreros y montes, y las cuales miden: "Concordia" mil quinientas cuarenta y una (1.541) tareas y la "Laura", formada por las antiguas colonias "Esperanza" e "Italia" y una extensión de montes dos mil ciento cincuenta (2.150) tareas que hacen un total de tres mil seiscientos noventa y una (3.691) tareas conforme al plano y acta de mensura levantados por el Agrimensor Público Juan Francisco Mejía, en fecha 13 de enero del año 1920; renunciando, por lo tanto, en favor de dicha COMPANIA a cualquier derecho, acción o interés, que tenga o que pudiera tener sobre los mencionados terrenos, así como a toda acción o reclamación originadas en tales derechos.

7<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1944*  
REGISTRADA AL No. *500*  
del libro letra *2*

en el folio *70* de asientos de Leyes, Resoluciones  
No. *70* y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Ciudad Trujillo, *11* de *Julio* de *1944*

*Francisco*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre la Común de Azua y la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales, el día 21 de junio del año 1944.-

PAG. NO. 4.-

Artículo Segundo: LA COMPAÑIA ANONIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES conviene en pagar, y efectivamente paga al suscribirse el presente contrato, al AYUNTAMIENTO DE AZUA, la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$4.694.50) por concepto de la consolidación, confirmación y reconocimiento de los derechos operados de acuerdo con lo estipulado en el Artículo Primero.

Artículo Tercero: las partes convienen en renunciar, y renuncian en efecto, una respecto de la otra, a cualquier derecho, acción y reclamación que pudiera fundarse en la diferencia que existiera o pudiera existir en el perímetro de terreno ya mencionado, ocupado por la referida COMPAÑIA, ya sea que resulte mayor o menor en cualquier cantidad de las tres mil seiscientos noventa y una tareas ya dichas; así como renuncian formalmente a cualquier derecho, acción e interés que se haya originado o pudiera originarse de las diferencias o controversias existentes entre las partes, que por este acto se transan definitiva y totalmente.

Artículo Cuarto: las partes convienen en someter el presente contrato a las formalidades exigidas por la ley.

Hecho y firmado en dos originales, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro;" (Firmados) Julio H. Senior y Manuel Peña Batlle.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.-

El Presidente:

Ido. Porfirio Herrera

Los Secretarios:

Idos. Milady Félix de L'Official

Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad

7<sup>o</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1944*

REGISTRADA AL No. *500*

en el folio..... del libro letra.....

No. *40* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Costa Trujillo, *11 de Julio de 1944*

*[Handwritten signature]*  
H. de los Diputados del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre la Común de Azua y la Compañía Anónima  
de Explotaciones Industriales, el día 21 de junio del año 1944.-

PAG. NO 5.-

Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.-

*M. de J. Troncoso de la Concha*  
M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.-

*Monseñor Felipe E. Sanabria*  
Monseñor Felipe E. Sanabria  
Secretario ad-hoc.-

*Leopoldo Reyes*  
Leopoldo Reyes hijo  
Secretario ad-hoc.-

FAM/.

*[Faint handwritten signatures and text]*

4<sup>a</sup> LEGISLATURA 2<sup>a</sup> Ses. de 19 44

REGISTRADA AL No. 500

en el folio..... del libro letra.....  
No. 470..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
inilineales

Ciudad Trujillo, de Julio 19 44.  
*[Signature]*

Por las Oficinas del Senado



1513

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Julio 11-44.-

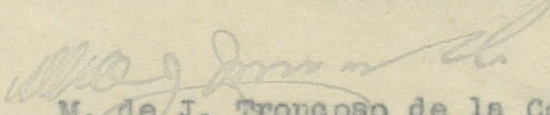
Señor Lic.  
Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
C I U D A D.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio #1562 de fecha 5 de julio de 1944, anexo al cual remitió el proyecto de Resolución que aprueba el Contrato intervenido entre la Común de Azua y la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales, el 21 de junio del año en curso.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de Resolución y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.-

FAM/.

201/7969

1512

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Julio 11-44.-Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina  
Honorable Presidente de la República  
C I U D A D.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas tengo el honor de remitir a Ud. para los fines constitucionales, el anexo proyecto de Resolución, que aprueba el contrato intervenido entre la Común de Azua y la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales, el 21 de junio del año en curso, por virtud del cual se pone término, mediante una transacción, a la controversia existente desde hace tiempo entre la Común de Azua y la citada Compañía, en relación con la propiedad de una parte del antiguo ejido municipal.

Saluda a Ud. con la mayor consideración y respeto,

M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.-

FAM/.

P/18033



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 2o. del artículo 22 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido entre el Ayuntamiento de la Común de Azua y la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales, de fecha 21 de junio del año 1944, por virtud del cual se pone término, mediante una transacción, a la controversia existente desde hace tiempo entre la Común de Azua y la citada Compañía, en relación con la propiedad de una parte del antiguo ejido municipal;

### RESUELVE:

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato intervenido entre el Ayuntamiento de la Común de Azua y la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales, que copiado a la letra dice así:

"Entre la Común de Azua, representada en este acto de acuerdo con la resolución Municipal votada al efecto en fecha 19 del mes en curso, por el señor Síndico Municipal Doctor Julio H. Senior, médico, portador de la cédula personal de identidad Núm. 1253, serie 56, debidamente renovada para el corriente año, con domicilio y residencia en la calle "Miguel Angel Garrido" Núm. (), de la ciudad y común de Azua, accidentalmente en esta ciudad, que en lo adelante y para los fines de este contrato se llamará EL AYUNTAMIENTO; y la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales, con domicilio legal en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, representada por su Presidente el señor Licenciado Manuel A. Peña Batlle, abogado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad Núm. 2910, serie primera, debidamen-



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



7<sup>a</sup> LEGISLATURA 891 de 1944  
REGISTRADA AL No. 500

en el folio... del libro letra...  
No. 46 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de...  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Ciudad Trujillo, 1 de Julio 1944  
Jefe de las Oficinas del Senado

19 LEGISLATURA DE 1944

REGISTRADA con el N.º 1660  
en el folio 108 del libro letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de 5

hojas escritas en máquina  
razón de dos espacios interlineales.

Guillermo Trujillo R. D. de 1944

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

*[Handwritten signature]*

Contrato intervenido entre la Común de Azua y la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales, el 21 de junio del año 1944.-

ASUNTO: Anónima de Explotaciones Industriales, el 21 de junio del año 1944.-

te renovada para este año, autorizado para la firma del presente contrato por el Consejo de Administración de dicha Compañía en su sesión de fecha 20 de junio corriente, la que a los fines de este Contrato será llamada LA COMPAÑIA, se ha convenido el siguiente contrato de transacción:

POR CUANTO: la citada COMPAÑIA ocupa en el Egido de Azua una extensión de tres mil seiscientos noventa y una (3.691) tareas, en las cuales tiene establecidas las colonias del Central Azuano denominadas "Concordia" y "Laura", incluyendo todas sus anexidades y dependencias, potreros y montes;

POR CUANTO: respecto de las propiedades de esas tierras así ocupadas, existe una controversia entre el AYUNTAMIENTO y LA COMPAÑIA, alegando ambas partes razones distintas en las cuales fundamentan sus invocados y pretendidos derechos de propiedad exclusiva;

POR CUANTO: consecuentemente, existe también entre el AYUNTAMIENTO y LA COMPAÑIA una controversia acerca de la procedencia o no del pago de los arrendamientos de los terrenos ocupados por LA COMPAÑIA y que EL AYUNTAMIENTO pretende cobrar a partir del día 10 de septiembre del año mil novecientos once en virtud de su Ordenanza de fecha 15 de agosto de dicho año, reformada por la Ordenanza votada el día 15 de noviembre del año 1921;

POR CUANTO: EL AYUNTAMIENTO alega, en favor de sus invocados derechos: a) un Auto solemne, de fecha 4 del mes de junio del año 1734, autorizado por el Alcalde Mayor de Santiago, Juez Visitador de Tierras Adentro, Don Vicente Díaz de León, en el cual se dan las líneas y guardarrayas que desde antiguamente tenía el Egido de Azua, que abarca desde "la Cruz de Hacha" hasta el río "Borneo" abajo, la "Sabana de los Bueyes" a la loma de "Forzoso" hasta la orilla del mar, la "Boca del Rosario" todo el arroyo arriba hasta la dicha su cabeza, de allí a "Los Maderos" hasta el "Carril" buscando la referida "Sabana Hacha"; y b) el Decreto de la Cámara Legislativa de fecha 6 de octubre de 1875,

7<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 19 44*

REGISTRADA AL No. *500* de 19 *44*

en el folio..... del libro letra.....

No. *470* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, *11* de *Febrero* 19 *44*



*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado

*1<sup>a</sup>* LEGISLATURA *Ord. de 1944*

REGISTRADA con el Núm. *1660*

en el folio *108* del libro letra *A* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

en la Cámara de Diputados, y consta de *2*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. *27* de *Febrero* 19 *44*



*[Signature]*  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre la Común de Azua y la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales, el 21 de junio del año 1944.-

ASUNTO:

PAG. NO. 3

por medio del cual se dispone, en su artículo 10., que "los terrenos del Egido de Azua, cuya permuta por los del Vía fué anulada por acuerdo de la Convención Nacional, fecha 30 de Abril último, volverán a incorporarse en el Municipio que los administrará con arreglo a lo que prescribe este Decreto";

POR CUANTO: LA COMPAÑIA, por su parte, alega en abono de los derechos por ella pretendidos que el AYUNTAMIENTO no está provisto de un título fehaciente que le asegure la propiedad exclusiva del Egido de la común de Azua, o que el título de que está provista contiene designaciones contradictorias, y finalmente, que dicho título es incompleto;

POR CUANTO: las respectivas pretensiones de las partes no han podido aún ser solucionadas, ni en forma definitiva judicial, ni en forma extrajudicial, motivo este por el cual desean arreglar y terminar la diferencia y controversia entre ellas existentes, mediante el presente contrato de transacción que convienen realizarlo y lo realizan bajo los siguientes puntos:

Artículo Primero: EL AYUNTAMIENTO reconoce a la COMPAÑIA ANONIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES, la propiedad exclusiva sobre los terrenos que actualmente tiene ocupados con las colonias del Central Azuano denominadas "Concordia" y "Laura", con sus potreros y montes, y las cuales miden: "Concordia" mil quinientas cuarenta y una (1.541) tareas y la "Laura", formada por las antiguas colonias "Esperanza" e "Italia" y una extensión de montes dos mil ciento cincuenta (2.150) tareas que hacen un total de tres mil seiscientas noventa y una (3.691) tareas conforme al plano y acta de mensura levantados por el Agrimensor Público Juan Francisco Mejía, en fecha 13 de enero del año 1920; renunciando, por lo tanto, en favor de dicha COMPAÑIA a cualquier derecho, acción o interés, que tenga o que pudiera tener sobre los mencionados terrenos, así como a toda acción o reclamación originadas en tales derechos.

72 LEGISLATURA 822 de 1944  
REGISTRADA AL No. 500

en el folio ..... del libro letra .....  
No. 126 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado.

y consta de .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
inferlineales

Ciudad Trujillo, ..... de .....  
1944

Las de las Oficinas del Senado



72 LEGISLATURA 822 DE 1944

REGISTRADA con el Núm. 1060

en el folio 105 del libro letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 5

hojas escritas en máquina

a razón de dos espacios inferlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Febrero 1944

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Contrato intervenido entre el Común de Azua y la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales, el 21 de junio del año 1944.-

PAG. NO. 4

Artículo Segundo: LA COMPAÑIA ANONIMA DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES conviene en pagar, y efectivamente paga al suscribirse el presente contrato, al AYUNTAMIENTO DE AZUA, la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$4.694.50) por concepto de la consolidación, confirmación y reconocimiento de los derechos operados de acuerdo con lo estipulado en el Artículo Primero.

Artículo Tercero: las partes convienen en renunciar, y renuncian en efecto, una respecto de la otra, a cualquier derecho, acción y reclamación que pudiera fundarse en la diferencia que existiera o pudiera existir en el perímetro de terreno ya mencionado, ocupado por la referida COMPAÑIA, ya sea que resulte mayor o menor en cualquier cantidad de las tres mil seiscientos noventa y una tareas ya dichas; así como renuncian formalmente a cualquier derecho, acción e interés que se haya originado o pudiera originarse de las diferencias o controversias existentes entre las partes, que por este acto se transan definitiva y totalmente.

Artículo Cuarto: las partes convienen en someter el presente contrato a las formalidades exigidas por la ley.

Hecho y firmado en dos originales, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los veintiun días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro;" (Firmados) Julio H. Senior y Manuel Peña Batlle.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

  
Porfirio Herrera

79 LEGISLATURA 822 de 19 111

REGISTRADA AL No. 500

en el folio ..... del libro letra ..... E

No. 116 ..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de: cinco .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, ..... de

Julio 19 111

Let. de las Oficinas del Senado



10 LEGISLATURA 1660 DE 19 XX

REGISTRADA con el Núm. 1660

en el folio 108 del libro letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 5

hojas escritas en máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de

19 111

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Contrato intervenido entre la Común de Azua y la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales, el 21 de junio del año 1944.-

PAG. NO. 5

LOS SECRETARIOS:

*Milady Félix de L'Official*  
Milady Félix de L'Official

*Guido Despradel Batista*  
Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.-

*Monseñor Felipe E. Sanabria*  
Monseñor Felipe E. Sanabria  
Secretario ad-hoc.-

*M. de J. Troncoso de la Concha*  
M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.-

*Leopoldo Reyes hijo*  
Leopoldo Reyes hijo.  
Secretario ad-hoc.-

4<sup>a</sup> LEGISLATURA Ord. de 1944  
REGISTRADA AL No. 500

En el folio ..... del libro letra .....  
No. 20 ..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Ciudad Trujillo, 11 de Julio 1944

*[Handwritten signature]*

1 ..... e las Oficinas del Senado



1<sup>o</sup> LEGISLATURA Ord. DE 1944

REGISTRADA con el Núm. 1660

en el folio 108 del libro letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 5

cinco hojas escritas en máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 11 de Julio 1944

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 14923


Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
12 de julio de 1944.

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República me es grato acusarle recibo de su comunicación No.1512, de fecha de ayer, e informarle que la Resolución aprobatoria del contrato intervenido entre la Común de Azua y la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales, en fecha 21 de junio del año en curso, por virtud del cual se pone término a la controversia existente desde hace tiempo entre la Común de Azua y la citada Compañía, en relación con la propiedad de una parte del antiguo ejido municipal, ha sido promulgada con fecha de hoy y registrada bajo el No.656.

Le saluda muy atentamente,

  
R. Paíno Pichardo,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia

hc  
o.

01/8034